

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Iniciativa **"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBUN"**, según Resolución Exenta N° 713 del 26/03/2021.

DECRETO A. EXENTO N° 0007/12

COLBÚN, 07 ABR 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de continuar ejecutando en nuestra Comuna el Convenio de Transferencia de Recursos **"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBUN"**, la Resolución Exenta N° 713 de fecha 26 de marzo de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Colbún, la Resolución N°07 del 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 22 de Marzo de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Colbún para la Iniciativa **"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBUN"**, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta complementaria N°214.05.24, denominada "Administración de Fondos Solidario (COVID-19) REGIONAL, vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

HSV/LPT/OFV/MGP/mgp.

Distribución:

- Gobierno Regional del Maule
- Dirección de Adm. y Fzas.
- Contabilidad.
- SECPLA.
- Archivo Oficina de Partes.

HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde



RESOLUCIÓN: (E) Nº 713

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE COLBÚN PARA INICIATIVA QUE INDICA.

TALCA, 26 MAR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley Nº 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021;
4. El Ordinario Nº 3378 de fecha 31 de diciembre de 2020, del Intendente Regional del Maule, mediante el cual solicita al Presidente del Consejo Regional del Maule, la aprobación del Presupuesto de Inversión Regional año 2021 y de los marcos presupuestarios que lo componen;
5. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria Nº 751 celebrada el 5 de enero de 2021, que aprobó la propuesta de Presupuesto de Inversión Regional año 2021 y los marcos presupuestarios que lo componen, en el cual se incluyen la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse dicho presupuesto, conforme al contenido del Ordinario Nº 3378 y sus respectivos anexos;
6. La Resolución (E) Nº 269 de fecha 09 de febrero de 2021 del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Presupuesto de Inversión Regional año 2021, los marcos presupuestarios que lo componen, y la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse, que contempla, en su subtítulo 24 ítem 03, correspondiente a la glosa 2.3 de la Ley de Presupuestos vigente, el financiamiento para el subsidio materia del presente convenio de transferencia;
7. La Resolución (E) Nº 474 de fecha 01 de marzo de 2021, que aprobó la modificación Nº 1 a la Resolución (E) Nº 269 de fecha 09 de febrero de 2021, citada precedentemente, que modifica, entre otras, las asignaciones 10, 120 y 121 del subtítulo 24 ítem 03, que contemplan el financiamiento de la iniciativa materia del presente convenio;
8. La Resolución Exenta Nº 495 de fecha 04 de marzo de 2021, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó a la Municipalidad de Colbún el financiamiento con cargo al subsidio de la glosa 2.3 letra a) de la Ley de Presupuestos Nº 21.289, año 2021, de la iniciativa "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$29.350.035.-;
9. La Resolución (E) Nº 601 de fecha 17 de marzo de 2021, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
10. El Formulario de Postulación presentado por la Municipalidad de Colbún al Gobierno Regional del Maule de la iniciativa denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$29.350.035.-;
11. El Acta de Evaluación Técnica, de fecha 13 de febrero de 2021, de la iniciativa antes referida;
12. La Resolución (E) Nº 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División que indica y revoca resolución que señala;
13. La Resolución (A) Nº 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018;



habitantes; f) **financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos;** g) **financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros, y h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; e i) **sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente** . Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes”.**

- b) Que, por Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021 del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Presupuesto de Inversión Regional año 2021, los marcos presupuestarios que lo componen, y la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse, que contempla, en su subtítulo 24 ítem 03, correspondiente a la glosa 2.3 de la Ley de Presupuestos vigente, el financiamiento para el subsidio materia del presente convenio de transferencia.
- c) Que, por Resolución (E) N° 474 de fecha 01 de marzo de 2021 , se aprobó la modificación N° 1 a la Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021, citada precedentemente, que modifica, entre otras, las asignaciones 10, 120 y 121 del subtítulo 24 ítem 03, que contemplan el financiamiento de la iniciativa materia del presente convenio.
- d) Que, la Municipalidad de Colbún presentó al Gobierno Regional del Maule la iniciativa denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN”, por la suma de \$29.350.035.- (veintinueve millones trescientos cincuenta mil treinta y cinco pesos).
- e) Que, según consta en Acta de Evaluación Técnica, de fecha 13 de febrero de 2021, la iniciativa antes referida cumple con los requisitos y normativa de la glosa 2.3 para ser financiada.
- f) Que, mediante Resolución Exenta N° 495 de fecha 04 de marzo de 2021, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó a la Municipalidad de Colbún el financiamiento con cargo al subsidio de la glosa 2.3 letra a) de la Ley de Presupuestos N° 21.289, año 2021, de la iniciativa “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN”, por la suma de \$29.350.035.- (veintinueve millones trescientos cincuenta mil treinta y cinco pesos).

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, que se entienden formar parte integrante del presente Convenio, el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Colbún, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Objetivos.

Mediante el presente convenio, las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN**”, que tiene por objetivo general mantener las áreas verdes habilitadas y en óptimas condiciones para los habitantes de la comuna de Colbún.

Los objetivos específicos de la iniciativa son:

1. Mantener limpias y habilitadas áreas verdes y plazas de la comuna.
2. Disponer de espacios verdes para la recreación de la comunidad.

14. La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **22 MAR 2021**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

CODIGO INTERNO	NOMBRE INICIATIVA
242.101.003	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, **22 MAR 2021**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N°, en su calidad de Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en calle Adolfo Novoa N° 419, Colbún, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: **"2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en localidades con una población de hasta 1000**

formatos incorporados a este convenio como Anexos N° 2 y 3 en caso de existir montos pendientes de rendir.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de hasta 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Si existieren excedentes de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control.

La I. Municipalidad de Colbún tendrá la obligación de ejecutar la iniciativa "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN" en los términos aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule, quien estará facultado para supervisar la correcta ejecución de la iniciativa que financia.

OCTAVO: Causales de incumplimiento.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- El incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

DÉCIMO: Plazos.

El plazo para la total ejecución de las actividades de la iniciativa será **hasta el 31 de julio de 2021.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos.

La transferencia efectiva de los recursos a la Municipalidad, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de abril de 2018, la que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 24 de noviembre de 2016, en el proceso Roi N° 149-2016.

Prevía lectura, en comprobante firman,

Hay firma. **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN. Hay firma. **EDUARDO ANDRÉS JARA NUÑEZ**. JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL".



Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y en consecuencia, los recursos serán administrados por dicha entidad en una cuenta contable complementaria.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un Informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, comenzando a regir el plazo de revisión desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.
- c) La entidad receptora deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de la iniciativa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado, de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese Organismo Contralor en la sede de la Entidad Receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SEXTO: Informe Final de Gastos y Actividades.

La Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa. Junto con un Informe Final detallado, deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos, de acuerdo a los

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Municipalidad de Colbún hasta la suma total de \$29.350.035.- (veintinueve millones trescientos cincuenta mil treinta y cinco pesos), para la ejecución de la iniciativa denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN"**, según se indica a continuación:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN"	Monto \$
Recursos solicitados para mantención de áreas verdes y/o parques públicos (Aplicación letra a. numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales)	\$29.350.035.-
MONTO TOTAL	29.350.035.-

Las partes dejan constancia de que el presupuesto detallado es aquel contemplado en el numeral 4. "Presupuesto y Programación de Gasto" del Formulario de presentación de la iniciativa, conforma a lo cual la Municipalidad deberá rendir los gastos ejecutados.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos, para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y la Alcalde o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la Municipalidad, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de dicha Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

TERCERO: Compromiso de la I. Municipalidades de Colbún.

Por su parte, la I. Municipalidad de Colbún se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución de la iniciativa **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN"**, en los términos en que dicha iniciativa fue aprobada por el Gobierno Regional. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones relativas a la contratación y ejecución de la iniciativa, de conformidad a la normativa legal vigente, debiendo mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

Los montos asociados al subsidio deberán ejecutarse a través de la modalidad de administración directa, no pudiendo ser tercerizada su ejecución, a excepción de los gastos asociados a la mantención de áreas verdes cuando el Municipio mantenga contratos vigentes con empresas externas, celebrados con anterioridad a la celebración del presente convenio.

CUARTO: Administración de recursos.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución Exenta N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXXX, para promover e impulsar la iniciativa "**Nombre de la iniciativa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Nombre Alcalde
o JEFE DE FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE XXXXX



ANEXO 2

TÍTULO III: Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDO O ENTIDAD QUE TRANSFIRÓ LOS RECURSOS

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia:

N° de identificación del proyecto o Programa:

Antecedentes del acto administrativo que la aprueba:

Modificaciones:

N°

Fecha

Servicio

N°

Fecha

Servicio

	Subítulo	Item	Alícuota del
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Período de rendición

31	31	31
31	31	31
31	31	31

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

c) Total Transferencias a rendir

3. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

e) Gastos de Personal

f) Gastos de Inversión

g) Total recursos rendidos

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE

11

3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010, según el siguiente detalle:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN"	Monto \$
Recursos solicitados para mantención de áreas verdes y/o parques públicos (Aplicación letra a. numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales)	\$29.350.035.-
MONTO TOTAL	29.350.035.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL".



EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (E) N° UGD 1724 de 04.05.2020



CAO

DISTRIBUCIÓN:

- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero (2 originales)
- Unidad Jurídica DPIR
- Oficina de Partes. U.G.D.

KRR.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
RIF	242.101.003
AUTORIZADO	MI 29.351.-
COMPROBADO	MI -
SUBTÍTULO	24
ÍTEM	03
ASIGNACIÓN	010.-
	29.351.-
TOTAL DOCUM. MI 29.351.-	





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, 22 MAR 2021, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de Identidad N°, en su calidad de Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de Identidad N°, ambos domiciliados en calle Adolfo Novoa N° 419, Colbún, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: **"2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en localidades con una población de hasta 1000 habitantes; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera ratificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros, y h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente**. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes".

- b) Que, por Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021 del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Presupuesto de Inversión Regional año 2021, los marcos presupuestarios que lo componen, y la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse, que contempla, en su subtítulo 24 ítem 03, correspondiente a la glosa 2.3 de la Ley de Presupuestos vigente, el financiamiento para el subsidio materia del presente convenio de transferencia.
- c) Que, por Resolución (E) N° 474 de fecha 01 de marzo de 2021, se aprobó la modificación N° 1 a la Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021, citada precedentemente, que modifica, entre otras, las asignaciones 10, 120 y 121 del subtítulo 24 ítem 03, que contemplan el financiamiento de la iniciativa materia del presente convenio.
- d) Que, la Municipalidad de Colbún presentó al Gobierno Regional del Maule la iniciativa denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$29.350.035.- (veintinueve millones trescientos cincuenta mil treinta y cinco pesos).
- e) Que, según consta en Acta de Evaluación Técnica, de fecha 13 de febrero de 2021, la iniciativa antes referida cumple con los requisitos y normativa de la glosa 2.3 para ser financiada.
- f) Que, mediante Resolución Exenta N° 495 de fecha 04 de marzo de 2021, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó a la Municipalidad de Colbún el financiamiento con cargo al subsidio de la glosa 2.3 letra a) de la Ley de Presupuestos N° 21.289, año 2021, de la iniciativa "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$29.350.035.- (veintinueve millones trescientos cincuenta mil treinta y cinco pesos).

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, que se entienden formar parte integrante del presente Convenio, el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Colbún, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Objetivos.

Mediante el presente convenio, las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN**", que tiene por objetivo general mantener las áreas verdes habilitadas y en óptimas condiciones para los habitantes de la comuna de Colbún.

Los objetivos específicos de la iniciativa son:

1. Mantener limpias y habilitadas áreas verdes y plazas de la comuna.
2. Disponer de espacios verdes para la recreación de la comunidad.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Municipalidad de Colbún hasta la suma total de \$29.350.035.- (veintinueve millones trescientos cincuenta mil treinta y cinco pesos), para la ejecución de la iniciativa denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN**", según se indica a continuación:



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN"	Monto \$
Recursos solicitados para mantención de áreas verdes y/o parques públicos (Aplicación letra a. numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales)	\$29.350.035.-
MONTO TOTAL	29.350.035.-

Las partes dejan constancia de que el presupuesto detallado es aquel contemplado en el numeral 4. "Presupuesto y Programación de Gasto" del Formulario de presentación de la iniciativa, conforma a lo cual la Municipalidad deberá rendir los gastos ejecutados.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos, para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y la Alcalde o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la Municipalidad, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de dicha Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

TERCERO: Compromiso de la I. Municipalidades de Colbún.

Por su parte, la I. Municipalidad de Colbún se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución de la iniciativa "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCION DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN", en los términos en que dicha iniciativa fue aprobada por el Gobierno Regional. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones relativas a la contratación y ejecución de la iniciativa, de conformidad a la normativa legal vigente, debiendo mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

Los montos asociados al subsidio deberán ejecutarse a través de la modalidad de administración directa, no pudiendo ser tercerizada su ejecución, a excepción de los gastos asociados a la mantención de áreas verdes cuando el Municipio mantenga contratos vigentes con empresas externas, celebrados con anterioridad a la celebración del presente convenio.

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y en consecuencia, los recursos serán administrados por dicha entidad en una cuenta contable complementaria.



QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, comenzando a regir el plazo de revisión desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.

- c) La entidad receptora deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de la iniciativa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado, de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese Organismo Contralor en la sede de la Entidad Receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SEXTO: Informe Final de Gastos y Actividades.

La Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa. Junto con un Informe Final detallado, deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos, de acuerdo a los formatos incorporados a este convenio como Anexos N° 2 y 3 en caso de existir montos pendientes de rendir.



Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de hasta 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Si existieren excedentes de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control.

La I. Municipalidad de Colbún tendrá la obligación de ejecutar la iniciativa "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE COLBÚN" en los términos aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule, quien estará facultado para supervisar la correcta ejecución de la iniciativa que financia.

OCTAVO: Causales de incumplimiento.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- El incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.



DÉCIMO: Plazos.

El plazo para la total ejecución de las actividades de la iniciativa será **hasta el 31 de julio de 2021.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos.

La transferencia efectiva de los recursos a la Municipalidad, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de abril de 2018, la que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 24 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 149-2016.

Prevía lectura, en comprobante firman,

HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLBÚN

EDUARDO ANDRÉS JARA NUÑEZ
JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE
LA REGIÓN DEL MAULE Y EJECUTIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL"

214 05 24

4 4 4 4